BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	*SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE.*
Código SIBOL	*30099*
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS EN PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR
Calidad	*Resolución 692 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad* Resolución 335 de 2021. Unidad Alimentos Para Aprender. (UAPA). Por la cual se expiden los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar – Tabla de Composición de Alimentos Colombianos ICBF 2018 y actualizaciones. Resolución 5109 de 2005 Decreto 1500 de 2007 Decreto 2270 de 2012 Decreto 561 de 1984 Resolución 776 de 2008 Resolución 122 de 2012 Resolución 2906 de 2007 Decreto 1944 de 1996 Resolución 779 de 2006 Resolución 3478 de 2008 Resolución 3544 de 2009 Resolución 4121 de 2011 Resolución 4217 de 2013 Resolución 2154 de 2012 Decreto 616 de 2006 Decreto 1673 de 2010 Decreto 1880 de 2011 Decreto 2310 de 1986 Resolución 1804 de 1989 Resolución 11961 de 1989 Resolución 1511 de 2011 Decreto 547 de 1996 Decreto 698 de 1998 Resolución 9553 de 1988 Resolución 3803 de 2016 Resolución 333 de 2011 Circular Externa DAB400-0201-17 Invima Ley 2046 de 2020 Ley 9 de 1979 y las normas que lo modifiquen, reemplacen o complementen; por la cual reglamenta y se dictan medidas sanitarias.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

	Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, ¡y las normas que lo modifiquen, reemplacen o complementen; "Por la cual establece que los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional, requerirán de notificación sanitaria, permiso sanitario o registro sanitario, según el riesgo de estos productos en salud pública". Decreto 3636 de 2005 del Ministerio de la Protección Social, y las normas que lo modifiquen, reemplacen o complementen; "por el cual se reglamenta la fabricación, comercialización, envase, rotulado o etiquetado, régimen de registro" Resolución 719 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las normas que lo modifiquen, reemplacen o complementen; "por la cual se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública". Resolución 2652 de 2005 del Ministerio de la Protección Social, y las normas que lo modifiquen, reemplacen o complementen; "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano". Codex Alimentarius de 2020 Decreto 3075 de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 09 de 1979 y se dictan otras disposiciones. Ley 2167 de 2021 Decreto 846 de 2023 Decreto 470 de 2020 Decreto 533 de 2020
Requisitos Específicos	El complemento alimentario (CA) es la ración de alimentos que se van a suministrar a los titulares del derecho que cubre un porcentaje del valor calórico total de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por grupo de edad y tipo de complemento, como su nombre lo indica, complementa la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar. Debe entregarse en los establecimientos educativos priorizados, para que los beneficiarios lo consuman de inmediato. Los tipos de complemento a suministrar mediante la presente negociación son los siguientes: • MODALIDAD PREPARADA EN SITIO: Esta modalidad corresponde a aquella donde se realiza la preparación y consumo de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de estos. La modalidad "Preparada en Sitio" debe ser preferente, siendo necesario para su implementación que la infraestructura educativa cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permita

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

el almacenamiento y preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar, garantizando la calidad e inocuidad de estos y el cumplimiento de la minuta patrón.

Para seleccionar esta modalidad, la entidad territorial, a través de los profesionales técnicos correspondientes, debe realizar en la fase de planeación la verificación con pertinencia territorial, de las condiciones de las diferentes áreas donde se prestará el servicio de alimentación escolar en los establecimientos educativos que presenten novedad referente a la infraestructura que afecte la implementación de la modalidad que se tiene establecida, así como la dotación de equipos y menaje, entre otros aspectos y documentar en la preparación en sitio, a partir de las verificaciones realizadas por los profesionales técnicos correspondientes del Equipo PAE o a través de la supervisión o interventoría. Esto no sustituye el "Concepto Sanitario" en cualquiera de sus modalidades emitido por la autoridad competente, el cual se encuentra abordado en el Anexo Técnico de Calidad e inocuidad, conformante de los presentes lineamientos.

En caso de que los establecimientos educativos no cuenten con las condiciones descritas para la modalidad preparada en sitio, esta situación deberá subsanarse preferentemente empleando la opción comida caliente transportada, que se define como la preparación de los alimentos en un lugar diferente a donde se va a realizar su consumo, para su posterior transporte o traslado a la sede educativa o comedor escolar donde se consumirá por parte de los beneficiarios del programa; ésta modalidad es desarrollada por personas naturales o jurídicas que cuentan con la capacidad técnica y logística para preparar, distribuir y servir los complementos alimentarios, en un espacio determinado, garantizando en todas las etapas la calidad e inocuidad de los alimentos de lo contrario como última opción podrá elegirse la ración industrializada.

No obstante debido al costo elevado que tendría esta modalidad y su implementación, la entidad no hará uso de este complemento.

- MODALIDAD INDUSTRALIZADA: La entidad territorial después de haber realizado un análisis técnico, con el soporte respectivo en la reunión de planeación inicial, podrá implementar esta modalidad dependiendo de las condiciones de operación que dificulten proporcionar la modalidad preparada en sitio y en su defecto la modalidad de Comida Caliente Transportada.

 Esta modalidad se implementa en casos donde la infraestructura de la sede educativa NO permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos definidos en los ciclos de menús, determinada por la verificación de las condiciones de la sede educativa, realizada por los profesionales técnicos correspondientes del Equipo PAE de la entidad territorial o de los profesionales de la supervisión o interventoría, o cuando el concepto sanitario

emitido por la autoridad competente sea desfavorable, por lo tanto, es necesario suministrar un complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos que no requieran transformación o preparación en los establecimientos educativos, como lo es el caso de las frutas y alimentos procesados; no obstante, es necesario antes de la elección de esta modalidad, analizar de acuerdo a las condiciones descritas anteriormente, el suministro de la modalidad Comida Caliente Transportada.

Cada alimento en la modalidad industrializada se debe entregar de forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido por componente de acuerdo con la minuta patrón y las demás condiciones y características exigidas en la normatividad vigente, que incluye condiciones de empaque y rotulado.

El Programa de Alimentación al Escolar (PAE) se proyecta para la atención a escolares pertenecientes al sistema de matrícula oficial en instituciones educativas del Departamento del Valle del Cauca, con excepción de los municipios certificados en educación (Cali, Palmira, Buga, Tuluá, Buenaventura, Cartago, Jamundí, Yumbo).

Estos complementos se deberán entregar diariamente conforme al conjunto de veinte (20) menús elaborados por la entidad y sus guías de preparación, soportados en la minuta patrón que establece la Unidad Administrativa Especial Alimentos para Aprender "UAPA"

La cantidad de complementos alimentarios a suministrar están descritos en la siguiente tabla resumen según los tipos de complemento requeridos durante el término de la negociación:

Cantidades aproximadas

ACTIVIDADES	TOTAL POBLACION ATENDIDA POR DIA	NUMERO DE RACIONES
Preparado Sitio-Complemento alimentario Jornada mañana/tarde	90.405	7.594.020
Modalidad Industrializada Complemento alimentario Jornada mañana/tarde.	12.807	1.075.788
Preparado en sitio-Complemento alimentario almuerzo	7.911	664.524
Subtotal Raciones	111.123	9.334.332

Los cupos asignados son el número máximo para suministrar; precisando que éste, puede variar debido a la dinámica propia de ejecución del programa.

En caso que la Secretaría de Educación Departamental lo requiera, podrá

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

solicitar al comitente vendedor, a través de la Supervisión y/o Interventoría, dentro de su segmento adjudicado, la atención de cupos diferentes a los inicialmente adjudicados, es decir, el incremento o disminución de cupos para titulares de derecho con relación a los inicialmente establecidos en la Ficha Técnica de Negociación y/o la disminución o el aumento de los establecimientos educativos atendidos por municipio, con el objetivo de garantizar la continuidad en la prestación del servicio a los escolares

Debe cumplir integralmente con la Resolución No 00335 de 2021 y las Minutas Patrón que establecen los parámetros y requisitos para el suministro de raciones a los titulares de derecho del Programa de Alimentación Escolar matriculados en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados en educación del Departamento del Valle del Cauca, los cuales se encuentran distribuidos en dos (2) segmentos de la siguiente manera:

Segmento	Municipios
1	Ansermanuevo, Argelia, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, La Unión, Pradera, Roldanillo, Toro, Versalles, Zarzal, La Victoria, Obando, Alcalá, Ulloa, Caicedonia y Sevilla.
2	Bolívar, Calima El Darién, Candelaria, Dagua, La Cumbre, Restrepo, Riofrío, Trujillo, Vijes, Yotoco, Andalucía, Bugalagrande, , El Cerrito, Ginebra, Guacari, y San Pedro

El complemento alimentario debe cubrir un porcentaje del valor calórico total de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes para los grupos etarios establecidos en la Resolución (000335) de 2021, como su nombre lo indica, complementa la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar.

Para los complementos alimentarios jornadas mañana y tarde, la selección de la modalidad de atención dependerá de las condiciones de la infraestructura de la unidad de servicio, acceso a servicios públicos, dotación de equipos, ubicación geográfica del establecimiento educativo que pueda afectar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos.

En situaciones especiales, donde por deficiencias en infraestructura no sea posible preparar las raciones en la sede educativa se manejará la modalidad de ración industrializada conforme está establecido en el anexo técnico de la Resolución 000335 de 2021.

Los alimentos que integran los complementos alimentarios en las modalidades deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos en los ciclos de menú, con los estándares de inocuidad del producto

Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA. Los alimentos importados deben cumplir con

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

	lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen. El operador deberá garantizar el muestreo microbiológico de la ración preparada en sitio de los alimentos de mayor riesgo a la salud (alimentos, superficies, manos, ambientes y agua) Los Proveedores deben cumplir con las especificaciones de las minutas patrón para las raciones, los ciclos de menús, las fichas técnicas de alimentos, las reglas de intercambios y las demás condiciones que establece la entidad, de acuerdo con la modalidad del servicio de alimentación, según los lineamientos técnicos administrativos del Programa. Así mismo, los Proveedores deben cumplir con las especificaciones de actividades de la operación, personal, transporte, saneamiento básico y demás condiciones que se establecen en los lineamientos técnicos administrativos del Programa, de acuerdo con la modalidad del servicio de alimentación. En las tipologías convencionales (Complemento Alimentario preparado en sitio, Complemento Alimentario industrializado y almuerzo) deberá considerarse todos los costos de materias primas, bodegaje y/o almacenamiento, procesamiento de alimentos, mantenimientos de equipos, personal operativo y de manipulación de alimentos, protocolos de limpieza y desinfección, transporte, distribución en sitios de entrega, elementos de bioseguridad, costos administrativos y demás aspectos que incidan en el proceso de suministro hasta su entrega a los beneficiarios Se debe brindar información documentada y actualizada al supervisor de comedores, sobre los procesos de limpieza y desinfección de los ambientes que se dispongan para el almacenamiento, distribución, entrega y demás áreas que hagan parte de la prestación del servicio. El comitente vendedor debe proporcionar a su personal la cantidad de vestimentas completas que incluyan zapatos, ropa de trabajo y elementos de protección personal adecuada a las funciones y servicios que desempeñaran, según las condiciones de la región o condiciones climáticas. El establecimiento deberá contar con permisos y licencias de bomberos, sanidad del INVIMA para alimentos, licencia sanitaria. La entrega de los alimentos debe realizarse en forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento de la entrega deberá estar caliente y no a temperatura ambiente. Para la modalidad industrializada, el operador debe cumplir con la entrega de los complementos de acuerdo con las condiciones exigidas en los Lineamientos Técnicos Administrativos y en la normatividad nacional vigente, el personal transportador debe estar debidamente identificado, y tener carpeta con documentación del vehículo y certificado de asistencia a capacitación de BPM, concepto sanitario vigente entre otros, y

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

	realizará la entrega de los productos al docente, directivo docente, o persona responsable designada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, quienes de manera conjunta deberán verificar las condiciones de calidad y la cantidad de los complementos alimentarios entregados, certificando su entrega y recibo a satisfacción acorde al formato diseñado por el MEN. La programación de suministro de alimentos por sede educativa la elabora el Operador de acuerdo con el reporte del Sistema Integrado de Matrícula SIMAT remitida por la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca y puesta en conocimiento del Operador, por parte del Supervisor o Interventor designado. Para la programación de suministro de raciones por comedor escolar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, se hará entrega a los Comitentes Vendedores de la Focalización con datos de matrícula SIMAT con corte del mes inmediatamente anterior. El Operador no está autorizado para suministrar alimentos a personas diferentes a las autorizadas por el comitente comprador. Razón por la cual, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental reconocerá exclusivamente el pago de los alimentos suministrados a las personas autorizadas en los términos de la prestación del servicio, con previa firma de los rectores o los designados debidamente autorizados por el rector, de cada uno de los establecimientos educativos en donde se presta el servicio. De acuerdo con lo descrito en la Resolución 000335 de 2021 es responsabilidad del operador, garantizar que cada comedor escolar cuente con los insumos e implementos de aseo necesarios. Los productos usados como jabones, desinfectantes deben tener carta de seguridad y deberá estar adjunta a la carpeta de archivo de los documentos del comedor para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas. Los implementos de aseo deben permanecer en adecuadas condiciones separados del almacenamiento de alimentos, aireados o en compartimiento rotulado con tapa y ser reemplazados cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste; asimismo, en caso de que se requiera el ajuste de las cantidades y frecuencias establecidas en el Anexo 1 Aspectos Alimentarios y Nutricionales de la Resolución 000335 de 2021, el comitente comprador podrá evaluar la necesidad con el respectivo soporte técnico. Deberá tener un control de plagas, realizado por empresa externa acreditada por salud pública, como aspersión en los interiores de los comedores y desratización, debe estar documentado y debe brindarse dicha información (certificado de control de plagas) cuando sea solicitada. Deberá demostrar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, correspondientes al recurso humano que atiende los servicios, así como de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando sea aplicable).

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

	El operador deberá cumplir con las compras locales, según la Ley 2046 de 2020, en el Artículo 7. "Porcentajes mínimos de compra local a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria", los municipios cercanos, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. Deberá suministrar los alimentos de acuerdo con lo solicitado por el comitente comprador. Suscribir un seguro o póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los hechos fortuitos tales como incendio, hurto, pérdida total o parcial de la mercancía, el deterioro de esta, indebido almacenamiento y demás riesgos que pudieran derivarse durante el tiempo de ejecución del servicio, de esta manera cubrir el valor de los bienes almacenados. Con el objetivo de garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas durante el tiempo de ejecución del servicio. Los empleados deben contar con los elementos de protección requeridos para realizar la manipulación adecuada de los alimentos y para los casos de manipulación de alimentos debe tener certificación de capacitación en BPM vigente no mayor a 1 año y cumpliendo mínimo con una intensidad de 10 horas de capacitación continua y permanente (cronograma de capacitación) con relación al inicio de la operación del Programa.
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	Las materias primas deben cumplir con los requisitos de empaque y rotulado establecidos en la Resolución 5109 de 2005.
Presentación (Aplica para productos)	(UNIDAD: Ración) Raciones servidas en los comedores escolares (Complemento Alimentario Jornada Mañana / Tarde y Almuerzo preparado en sitio). Para las modalidades transitorias de atención, establecidas en el marco de la emergencia económica, social y ecológica, corresponderán a raciones para preparación o consumo en casa (Ración industrializada o ración para preparar en casa)